



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0532-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 22/11/2017	Hora: 12:26:37.55... Folios: 1

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EVALUAR UNA INFORMACION

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución No. 133- 0327 del día 3 del mes de noviembre del año 2017 se dispuso otorgar una concesión de aguas superficiales los señores **RAMIRO BLANDON, BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.728.633 y **ORFA BLANDON OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía número 43.462.934, en un caudal de 0.1366 Lit/Seg, para use Domestico, pecuario y Agrícola en beneficio del predio El Progreso, identificado con F.M.I. No. 028-26462, ubicado en la Vereda El Limón del Municipio de Sonsón

Que por medio del oficio con radicado No. 133-0636 del 11 del mes de noviembre del año 2017, el señor **RAMIRO BLANDON, BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.728.633, solicito la corrección de la Resolución anterior, aduciendo que el predio se encuentra ubicado en la vereda La Loma del municipio de Sonsón.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyos Gestión Jurídica Autos

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Calle 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sombrero
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 22, www.cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ex: 401-461, Páramo: 520-22-401, Páramo: 520-22-401
Foro: 114- 22-401

CITES Ambiental

Que se hace necesario evaluar técnicamente lo informado por el usuario con la finalidad de determinar si es procedente o no la modificación de la concesión.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la delegación establecida en las Resoluciones internas de Cornare 112-5544 de 2017 y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al grupo de tramites ambientales de la regional paramo evaluar técnicamente lo informado por el usuario por medio del oficio con radicado No. 133-0636 del 11 del mes de noviembre del año 2017; con la finalidad de determinar si es procedente o no la modificación de la concesión, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación no procede recurso según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co a costa del interesado.

Dado en el Municipio Sonsón,

CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo

Proyectó: Jonathan E

Fecha: 16-11-2017

Expediente: 05756.02.28802

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Ordena Evaluar Información